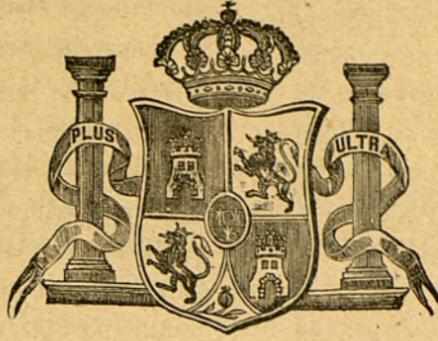


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 208.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

Suscripcion provincial abierta para aliviar las pérdidas ocurridas en la provincia á causa de las tempestades del 25 de Mayo último.

	Pesetas.
Suma anterior.....	12549'15
D. Ignacio de Elola.....	10
El Ayuntamiento de Montorio.....	20
Varios vecinos de dicho pueblo, segun la relacion individual inserta en los números 106 y 107 de este Boletin.....	27'91
D. Bernardino Martin.....	100
Excmo. Sr. D. José Soto Vega, Conde de Encinas.....	250
El Ayuntamiento de Parcorbo.....	86'02
Los vecinos de dicho pueblo, segun relacion individual que á continuacion se inserta.....	114'65
Suma.....	13157'73

Burgos 23 de Julio de 1892.—El Presidente, Toribio Gonzalez de Medina.

Relacion individual de la suscripcion del pueblo de Parcorbo.

	Pias. Cts.
D. Esteban Martinez.....	4
Tomás Medina.....	2
Pedro Villasante.....	2
Anacleto Arciniega.....	1'25
Anacleto Arciniega Guinea..	1
Pedro Arciniega.....	1
Fidel Martinez.....	2
Juan de Mata Fernandez....	2

Atanasio Délica.....	2
Juliana Grisaleña.....	0'25
Perfecto Campo.....	0'25
Pascual Arciniega.....	0'25
Victor Oribe.....	0'20
Vicente Clemente.....	0'05
Angel Fernandez.....	0'25
Victoriano Alonso.....	0'25
Paulino Grisaleña.....	0'25
Hermógenes Aguilar.....	0'40
Juan Morquecho.....	0'50
Rafael Fernandez.....	0'50
Felix Ruiz.....	1
Santiago Madaria.....	0'25
Hermenegildo Bocos.....	0'50
Enrique Cantera.....	0'50
Valentin Barrio.....	0'30
Romualdo Diez.....	0'75
Agustin Bustamante.....	0'25
Sebastian Aguilar.....	1
Manuel Castillo.....	0'50

(Continuará).

GOBIERNO CIVIL.

SECCION DE FOMENTO.

Montes.—Circular.

No habiendo cumplido los Alcaldes de los pueblos que se expresa á continuacion la orden de este Gobierno fecha 14 de Mayo último referente á la formacion y envío de los expedientes incoados por denuncias forestales hechas por la Guardia civil ante su autoridad, he acordado imponerles la multa respectiva que se menciona, con la que estaban conminados, y que satisfarán en el papel correspondiente de pagos al Estado dentro del término de diez dias; pues de no hacerlo así y persistiendo en su desobediencia les exigiré la responsabilidad consiguiente.

Burgos 27 de Julio de 1892.

El Gobernador,
 Carlos Gréstar.

Pueblos que se citan.

	Multa impuesta. Pesetas cénts.
Alarcia.....	2'50
Barbadillo del Mercado.....	2'50
Covarrubias.....	50
Monasterio de Rodilla..	35
Mamolar.....	5
Ontomin.....	5
Quintanar de la Sierra..	5
Sotillo de la Rivera.....	10
Santa Olalla del Valle...	5
Salas de los Infantes...	2'50
San Millan de Lara.....	5
San Vicente del Valle...	5
San Clemente del Valle..	5
Torresandino.....	50
Tosantos.....	2'50
Tobes y Rahedo.....	2'50
Tórtoles.....	2'50
Villatuelda.....	15
Valmala.....	2'50
Valle de Hoz de Arreba..	2'50
Villaquirán de los Infantes	5
Villagalijo.....	2'50

DIPUTACION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion extraordinaria del dia 10 de Junio de 1892.

Abierta á las ocho y media de la noche bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia y asistencia de los Sres. Gonzalez de Medina, Morena, Plaza, Gallo, Huidobro, Yarto, Muñoz, Chico, Martin, Pineda, Alfaro, Cecilia, Sedano, Arquiaga, Arnaiz, Gutierrez, y Rilova, dióse lectura de la convocatoria de la Corporacion publicada en el Boletin oficial de la provincia del dia 2 del actual, y el Sr. Gobernador declaró abiertas las sesiones de dicha reunion.

El Sr. Gobernador se retiró de la presidencia, que fué ocupada por el de la Corporacion, Excmo. Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina.

El Sr. Presidente manifestó la conveniencia de que se nombre una Comision que informara á la Corporacion sobre todos los expedientes y determinaciones referentes al asunto que motiva la convocatoria, y se acordó por unanimidad que formasen dicha Comision el Sr. Presidente y los Sres. Vicepresidente y Vocales de la Comision provincial.

Seguidamente se dió cuenta de la relacion de los expedientes presentados por los pueblos sinistrados sobre perdon de la contribucion territorial y de los dictámenes emitidos por el Negociado proponiendo la solucion de trámite establecida por los artículos 101 y 102 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885 respecto de los expedientes incoados por los pueblos de Hornillos del Camino, Pampliega, Vilviestre de Muñó, Villagutierrez, Páramo, Renuncio, Ros, Los Tremellos, Hormaza, Celada del Camino, Santibañez Zarzaguda, Arcos, Villegas, Villaveta, Mansilla de Burgos, La Nuez de Abajo, Villasidro, Castrogeriz, Citores del Páramo, y Pedrosa del Príncipe, ó sea el de que se anuncie la calamidad sufrida por dichos pueblos en el Boletin oficial de la provincia, y que se pida informe oficial sobre los hechos alegados en las solicitudes respectivas á los Ayuntamientos de los pueblos limítrofes que no hayan sufrido el siniestro.

Dióse cuenta del dictámen del Negociado emitido en el expediente de perdon de la contribucion territorial instruido á instancia del Ayuntamiento de Urbel del Castillo, proponiendo que se reclame al mismo la relacion exigida

por el párrafo 5.º del art. 100 del reglamento de 30 de Setiembre de 1885, y la Diputacion acordó aprobar dicho dictámen.

Así bien acordó que el Ayuntamiento de Villaldemiro exprese la riqueza imponible con que cada vecino figura en el repartimiento, la importancia de la pérdida de cosecha que hayan experimentado y la cantidad de contribucion que por ella deba serles abonada.

Tambien se acordó reclamar al Ayuntamiento de Quintanilla Pedro Abarca el testimonio á que se refiere el párrafo 4.º del art. 100 del citado reglamento.

Se acordó así bien hacer presente al Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó la necesidad de que los testigos que han informado sobre las pérdidas causadas por el siniestro determinen si aquellas constituyen la mitad, las tres cuartas partes ó el total de la cosecha de aquel pueblo.

En este momento de la seion, habiendo pasado la hora de las 10 de la noche, el Sr. Presidente preguntó si se prorogaba la sesion, acordándose prorogarla hasta las once.

Diose cuenta del informe emitido en el expediente remitido por el Ayuntamiento de Villalbilla junto á Burgos, proponiendo que se amplie la declaracion de los testigos y de los peritos para determinar si las pérdidas sufridas ascendían á la cuarta parte ó mas de la cosecha, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Así bien se acordó reclamar del Ayuntamiento de Zumel que amplie la declaracion de los testigos y de los peritos, para determinar la cuantía de la pérdida de la cosecha, y que determine en la relacion nominal de los contribuyentes la cantidad que debe serles perdonada á cada uno de ellos.

Diose cuenta del informe del Negocido en el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Marmellar de Abajo, en que se proponía que los testigos y peritos expresen la cuantía de la pérdida de cosecha sufrida en aquella localidad, y que el Alcalde remita el testimonio á que se refiere el párrafo 4.º del artículo 100 del Reglamento y la relacion del párrafo 5.º del mismo, y se acordó aprobar dicho dictámen.

Así bien se acordó que se reclame al Alcalde de Avellanosa del Páramo la relacion nominal que

determina el párrafo 5.º del artículo 100 del Reglamento.

Se acordó que pasaran á informe de la Comision especial los expedientes instruidos por los Ayuntamientos de Terradillos de Sedano, Orbaneja del Castillo, y Oña, pidiendo el primero socorros por razon de los daños causados por la tempestad del dia 25 de Mayo, solicitando el segundo tambien socorros y además el perdon de la contribucion territorial, y el tercero auxilios con cargo al capítulo de calamidades del presupuesto provincial.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador remitiendo el informe del Ingeniero agrónomo de la provincia sobre las pérdidas de cosecha causadas por la tempestad en las diferentes comarcas de esta provincia, y se acordó que pasara á la Comision especial.

Diose así bien lectura de las notas redactas por la Comision especial acerca de las diferentes gestiones y medios que debian ponerse en juego para conseguir los mayores beneficios posibles en favor de los pueblos que han sufrido pérdidas por la tempestad que cayó en los dias 25 y siguientes de Mayo último. Abierta discusion sobre dichas notas, y después de breves palabras de los Sres. Alfaro, Gutierrez, y Pineda, el Sr. Presidente declaró que la Comision especial tendria en cuenta todas las manifestaciones hechas por dichos Sres. al deliberar sobre el dictámen que habia de formular.

El Sr. Gutierrez, á nombre de la Comision, dijo que esta se reuniría mañana á las diez, y que á la reunion que se celebrará por la tarde podria concurrir el Sr. Presidente.

La Diputacion acordó celebrar la próxima sesion en el dia de mañana á las ocho de la noche.

Con lo que se levantó la presente siendo las doce de la noche.

Burgos 10 de Junio de 1892.—El Gobernador, Presidente, Carlos Créstar.—Los Diputados Secretarios, Vicente Rilova.—Felix Sedano.

Extracto de la sesion extraordinaria del dia 11 de Junio de 1892.

Abierta á las diez menos cuarto de la noche bajo la presidencia del Excmo. Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina, y asistencia de los Sres. Chico, Pineda, Martin, Arquiga, Arnaiz, Alfaro, Cecilia,

Huidobro, Muñoz, Gutierrez, Moreno, Gallo, Sedano, y Rilova, dióse lectura del acta de la anterior del dia de ayer y quedó aprobada.

Diose lectura del dictámen de la Comision especial nombrada en la sesion anterior para proponer las soluciones convenientes al efecto de remediar en lo posible los daños causados por la tempestad que cayó en numerosos pueblos de esta provincia en los dias 25 y siguientes de Mayo y en los que van transcurridos del mes actual, cuyo dictámen decia:

«A la Diputacion.—La Comision especial nombrada por V. E. para dictaminar sobre el modo y manera de socorrer á los pueblos de la provincia que han sufrido pérdidas considerables á consecuencia de los temporales ocurridos en la última decena del mes de Mayo y primeros dias del mes de Junio, tiene hoy el honor de someter á la consideracion de V. E. el siguiente dictámen para que si lo cree razonado y justo lo apruebe en todas sus partes.

La Comision no considera necesario molestar á la Diputacion con el relato minucioso de las calamidades que han sufrido muchos pueblos de la provincia, porque desgraciadamente la importancia de los siniestros ha servido para que de todos los habitantes fuesen bien conocidos.

Urge por lo mismo pasar á tomar acuerdos que puedan remediar tantos males, y por lo tanto la Comision propone que, además de los expedientes de condonacion de las contribuciones que se han formado y que no deben servir de base para el reparto de socorros que pueda conceder la Diputacion, se acuerde, dadas las inmensas pérdidas sufridas por algunas localidades, que desde luego se otorgue á esos pueblos el aplazamiento para el pago del contingente provincial correspondiente al año económico de 1892-93, con la precisa é indispensable condicion de que los citados pueblos reintegrarán á la Provincia ese contingente en el año que el Estado no les cobre la contribucion condonada.

De gran provecho y utilidad seria, á juicio de los individuos de la Comision especial, que V. E. abriese en toda la provincia una suscripcion en cereales, legumbres y semillas forrageras, bajo las bases siguientes:

1.ª La Diputacion acuerda in-

vitado oficialmente á todos los Ayuntamientos de la provincia por medio de circular impresa dirigida á cada uno á que abran entre los labradores vecinos del término municipal una suscripcion en especie en la forma que á continuacion se expresa:

A. Se enviarán á los Alcaldes impresos encasillados para que en ellos anoten los nombres y profesion de los suscritores y la clase y cantidad por que en especies se suscribe cada uno.

B. Estas listas, intervenidas por la persona que el Ayuntamiento designe, firmadas por el Alcalde y con el sello de la corporacion, serán remitidas á la Comision especial que se nombre, tan pronto como se hallen ultimadas.

C. La Comision especial abrirá un libro, por Ayuntamientos, en que consten todos los ofrecimientos que se hagan.

D. De este modo, recibidas todas las hojas y sumados todos los ofrecimientos, se preparará la distribucion *individual* de lo recolectado, para lo que previamente y con los datos que han de reunirse se tendrá hecha la oportuna clasificacion.

2.ª Terminada la recoleccion en cada localidad, encargando en este servicio la urgencia, los Ayuntamientos procederán á recoger las especies por que cada vecino se haya suscrito.

3.ª Una vez hecho, la autoridad municipal ordenará lo conveniente para que las especies sean conducidas, bien á la Capital de la provincia, bien á puntos determinados de ella que previamente y en su caso habrán de designarse como depósito, á fin de que si los precios acusaran ventaja en los puntos de fuera de la Capital, pueda la Comision especial, que queda autorizada para ello, enagenar aquellas especies para adquirir con su producto otras nuevas en condiciones mas ventajosas en los mercados de la ciudad.

4.ª La Comision especial, con cargo á la suscripcion, abonará los gastos que la conduccion, embalaje y demás importen, para lo cual estudiará el precio por hectólitros teniendo en cuenta los recorridos.

5.ª Como ciertas especies sufren merma al ser sometidas á medida y conduccion, deben adoptarse dos *temperamentos*, dejando la ejecucion, en cada caso, á la Comision especial que se nombre:

4	Lucas Gonzalez Beltran.	Covarrubias.
5	Ecequiel Juarros Revilla.	Idem.
6	Pedro Hortigüela Beltran.	Idem.
7	Vicente Martinez Alonso.	Idem.
8	Eustasio Nebreda Velasco.	Idem.
9	Andrés Arribas Ibañez.	Cuevas de San Clemente.
10	Simon Cuñado Ibañez.	Idem.
11	Gregorio Marijuan Moral.	Cogollos.
12	Inocencio Cobos Cascajares.	Ciardoncha.
13	Urbano Julian Gonzalez.	Idem.
14	Nicomedes Juan Portugal.	Cilleruelo de Abajo.
15	Angel Quintana Caro.	Idem.
16	Cenon Higuero Cabañes.	Cabañes.
17	Enrique Calvo Calvo.	Cilleruelo de Arriba.
18	Braulio Herrero Barbero.	Cebrecos.
19	Zoilo Alba Sanz.	Lerma.
20	Indalecio Cantero Garcia.	Idem.
21	Nicolás Gonzalo Sebastian.	Idem.
22	Aurelio Pinillos Lara.	Idem.
23	Vicente Moneo Perez.	Idem.
24	Juan Revilla Gonzalez.	Idem.
25	Domingo Palacios Garcia.	Idem.
26	José Garcia Garcia.	Idem.
27	Lorenzo Nebreda Merino.	Idem.
28	Manuel Burgos Cuevas.	Mecerreyes.
29	Felix Diez Arribas.	Idem.
30	Juan Moral Santillan.	Madrigal.
31	Luis Moral Cuñado.	Madrigalejo.
32	Victorino Bueno Perez.	Mazuela.
33	José Grigelmo Manso.	Mahamud.
34	Santiago Angulo Barbero.	Nebreda.
35	Miguel Perez Garcia.	Olmillos.
36	Juan Riba Camarero.	Puentedura.
37	Juan Barrio Crespo.	Presencio.
38	Blas Prado Diez.	Idem.
39	Cipriano Cantero Garcia.	Peral de Arlanza.
40	Angel Prieto Gento.	Idem.
41	Atilano Calvo Izquierdo.	Pineda Trasmonte.
42	Simeon Yusta Izquierdo.	Idem.
43	Juan Casado Arribas.	Pinilla Trasmonte.
44	Nemesio Baños Alameda.	Idem.
45	Tomás Heras Merino.	Quintanilla del Agua.
46	Segundo Lozano Gonzalez.	Idem.
47	Mariano Ortega Ortega.	Idem.
48	Simeon Haro Santillan.	Quintanilla de la Mata.
49	Felix Labrador Pascual.	Idem.
50	Juan Gonzalez Gonzalez.	Royuela.
51	Pedro Rodriguez Gutierrez.	Idem.
52	Pio Sanz Gonzalez.	Idem.
53	Sebastian Garcia Garcia.	Revilla Cabriada.
54	Manuel Rojo Valpuesta.	Idem.
55	Gaspar Sancho Esteban.	Retuerta.
56	Pedro Sancho Alonso.	Idem.
57	Meliton Sanchez Garcia.	Santa Inés.
58	Balbino Villaverde Lopez.	Santa Cecilia.
59	José Bernabé Santos.	Santa Maria del Campo.
60	Leandro Manso Torre.	Idem.
61	Leandro Puente Rebollo.	Idem.
62	Ismael Santos Santos.	Idem.
63	Manuel Perez Vicario.	Santa Maria de Mercadillo.
64	Valeriano Manso Fernandez.	Solarana.
65	Toribio Alamo Hernandez.	Santivañez.
66	Juan Peñacoba Alamo.	Idem.
67	Esteban Gonzalez Rodriguez.	Torrepadre.
68	Benito Roman Crespo.	Idem.
69	Luciano Alegria Martinez.	Tordomar.
70	Vicente Lope Vedia.	Idem.
71	Juan Revenga Revenga.	Idem.
72	Ventura Gonzalez Martin.	Villalmanzo.
73	Arturo Araus Val.	Villahoz.
74	Pedro Gento Beltran.	Idem.
75	Aureliano Campo Ortega.	Valdorros.

(Continuará).

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Villarcayo.

D. Tomás Gallo Saravia, Juez municipal de esta villa, regente de la jurisdicción del partido,

Por el presente, sexto y último edicto, se hace saber: que en el expediente incoado por D. Rodrigo Arquiga Garcia, vecino de la ciudad de Burgos, como albacea testamentario del finado D. Francisco Diaz de la Peña, Registrador de la Propiedad que fué de este

partido, solicitando se le devuelva la fianza que este constituyó al desempeño de su cargo, he acordado hacer pública su pretension por medio de este edicto á fin de que si alguno tuviera que hacer alguna reclamacion lo verifique en este Juzgado en los términos que establece el art. 277 del Reglamento hipotecario.

Dado en Villarcayo á 21 de Julio de 1892.—Tomás Gallo Saravia.— Por su mandado, Manuel Rasines.

Alcalá de Henares.

D. José Maria Españes y Aldanesi, Juez de instruccion de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: que habiendo sido encontrado sumergido en las aguas de una noria existente en el tejat denominado de la Compañía, sito en el puente de Vallecas, jurisdicción de este Juzgado, el día 15 del corriente, el cadáver de un hombre como de unos 50 á 56 años de edad, de estatura regular, del que no ha sido posible la identificación por hallarse en esqueleto y en parte momificado por el trascurso del tiempo de un año que se supone llevaba dentro de dicha noria, y despojado de toda clase de ropas, excepto un sombrero que fué encontrado á su lado: se encarga á todas las autoridades así civiles como militares y también á los particulares participen á este Juzgado de instruccion, que sobre el referido hecho instruye diligencias, cualquier noticia de que tuvieren conocimiento y estuviere relacionada con el repetido descubrimiento, así como si en sus respectivas jurisdicciones advierten la desaparición de algun sujeto que por los años de 1888 á 1891 trabajara en el tejat expresado, practicando á este fin diligencias encaminadas al descubrimiento del hecho é identificación de la persona víctima de él, pues así lo requiere la recta administración de justicia.

Dado en Alcalá de Henares á 20 de Julio de 1892.—José Maria Españes.—Lic. Pedro Taracena.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

No habiendo comparecido los mozos Leonardo Cantero Cortés, hijo de Feliciano y Felipa, número 18 del alistamiento del año anterior, é Ildfonso Santa Maria Zabalgoitia, hijo de Vicente y de Josefa, núm. 1 del alistamiento del año actual, al acto de clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en debida forma con arreglo á la ley, se han instruido los oportunos expedientes con sujeción á las disposiciones de los artículos 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos, y por sus resultados los ha declarado prófugos esta corpora-

ción con las condenaciones consiguientes de gastos, al tenor de las disposiciones legales.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad á fin de ser presentados á la Comisión provincial para su ingreso en la Caja respectiva, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y cumplimiento de las leyes, ruego y encargo á todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión de los mencionados prófugos á este municipio ó su presentación á disposición de la Comisión provincial.

Miranda de Ebro 19 de Julio de 1892.—El Alcalde, Santiago Puente.

Comisaria de Burgos.

Necesitando adquirir la Administración de Utensilios de esta plaza los artículos que al final se designa, se convoca concurso para el día 10 del mes de Agosto próximo á las diez de su mañana. Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administración respectiva de nueve á doce de la mañana y de tres á seis de la tarde.

Burgos 23 de Julio de 1892.— Alfredo H. Saiz.

Artículos que se adquirirá.

Aceite de oliva.
Carbon vegetal.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Oculista.

D. José Fernandez Camariñas, Médico del Cuerpo de Sanidad militar, dedicado á esta especialidad en todas sus operaciones, ex-Ayudante del malogrado Maestro y célebre oculista de Madrid Dr. Delgado Jugo, ofrece su consulta á los enfermos de la vista en Burgos, calle de la Concepcion, número 26, (casas de Barrera, en frente). 20

El día 11 del actual desapareció del pueblo de Cogollos un galgo negro, corbato, con una estrella en la frente, y atiende por lucero. La persona que le haya recogido se servirá dar aviso á Angel Miguel, vecino del expresado pueblo, quien gratificará.